



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00186-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0666

Proferido el auto del 29 de septiembre de 2020 se advirtió que, en lo que respecta al nombre del demandante, estaba afectado de error por alteración de palabras; pues, quedó como JOSE ELI GONZÁLEZ CARDONA, cuando lo correcto es JESUS ELI GONZÁLEZ CARDONA. En consecuencia y conforme dispone el artículo 286 inciso tercero de la Ley 1564 de 2012 se corregirá la providencia mencionada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORREGIR el numeral primero del auto 02.10.20.115-270-30-0651 del 29 de septiembre de 2020, que quedará así:

*“Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor **JESUS ELI GONZÁLEZ CARDONA**, en contra de la señora **LIDA ROCIO DÍAZ RINCÓN** por las siguientes sumas de dinero:*

1. Por cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 6 de noviembre de 2018.

1.1. Por la suma que resulte de liquidar los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados entre el 7 de febrero y el 6 de junio de 2019, a la tasa del 1% mensual; siempre y cuando no supere la tasa máxima legal. Caso en el cual se aplicará ésta última

1.2 Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral 1, a la tasa máxima legal, desde el 7 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Por veinte millones de pesos (\$20.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 8 de febrero de 2019.

2.1. Por la suma que resulte de liquidar los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral 2 liquidados, entre el 8 de febrero y el 6 de junio de 2019, a la tasa del 1% mensual; siempre y cuando no supere la tasa máxima legal: Caso en el cual se aplicará ésta última

2.2 Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral 2, a la tasa máxima legal, liquidados desde el 7 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en el mismo modo y fecha en que se notifique la providencia objeto de corrección.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c42404816be3f6fcf8fe347abf589dfc3909a7278227b86923668a4fd8bcb0

Documento generado en 04/10/2020 03:59:37 p.m.